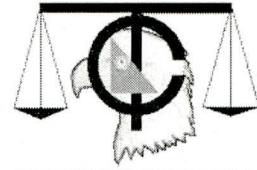
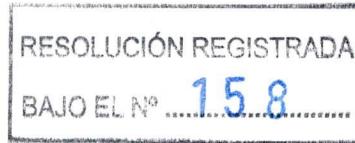




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

USHUAIA, 13 OCT 2020

VISTO: la Resolución Plenaria N° 150/2020, Resolución Plenaria N° 153/2020, las medidas adoptadas por el Estado Provincial en materia sanitaria, y;

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta la situación vinculada con la pandemia del virus denominado COVID-19 (Coronavirus), este Tribunal de Cuentas por intermedio de la Resolución Plenaria N° 153/2020, dispuso prorrogar el período de Feria Administrativa Extraordinaria que había sido fijado mediante la Resolución Plenaria N° 150/2020, hasta el 9 de octubre de 2020, y el resto de las medidas que allí se plasmaron, aclarando que el plazo podía ser extendido en caso de ser necesario.

Que al día de la fecha, las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo en materia sanitaria han motivado que se continúe con la suspensión de las actividades de la Administración Central, sin perjuicio de aquellas que se encuentran habilitadas y/o cubiertas mediante la modalidad de trabajo remoto, a distancia, con guardias mínimas de personal, etc., dispuestas para cada jurisdicción y/o entidad.

Que en ese mismo sentido, tanto el Poder Legislativo como el Poder Judicial han limitado el funcionamiento de sus actividades administrativas, llevando a cabo las mismas a través de trabajo remoto o presencial, con restricciones de concurrencia del personal, sin perjuicio de las actividades propias que cumple cada uno de esos Poderes, es decir, las legislativas y

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

jurisdiccionales, que de igual modo se desarrollan respetando protocolos que tienden a evitar la aglomeración de agentes y de la ciudadanía en general.

Que en este contexto, este Cuerpo Plenario de Miembros considera que a los fines de proteger la salud de quienes forman parte del Tribunal de Cuentas, y con ese mismo propósito al resto de la sociedad, en un todo de acuerdo con las medidas adoptadas en materia sanitaria por el señor Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego y los demás Poderes del Estado, resulta necesario prorrogar la vigencia de la Resolución Plenaria N° 150/2020, hasta tanto no se disponga lo contrario.

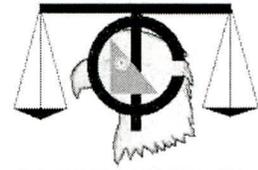
Que en virtud de ello, a los fines de extremar todos los recaudos que sean necesarios en materia de salubridad, la Dirección de Administración, con asistencia de la Secretaría Legal, dará intervención al Servicio Médico del Tribunal, a los fines de reevaluar y/o readecuar, en caso de corresponder y en todo lo que sea pertinente, el Protocolo aprobado mediante Resolución Plenaria N° 65/2020 Anexo I - "Covid-19 - Trabajo y Prevención".

Que en caso de ser necesaria una adaptación al Protocolo que se encuentra vigente, la Dirección de Administración deberá informar de inmediato a este Cuerpo Plenario de Miembros, a los fines de tomar las medidas del caso, y dar aviso oportuno a las autoridades sanitarias competentes.

Que, por su parte, atento a la excepcional manera en que se encuentra funcionando la Administración provincial, la Secretaría Contable deberá, a través de los Auditores Fiscales, requerir información a las distintas áreas del Poder Ejecutivo, entes autárquicos, descentralizados y empresas del estado, respecto a la cantidad de personal que presta servicios efectivos y de manera presencial, como así también las funciones que se desarrollan y/o se encuentran habilitadas.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Que cabe recordar aquí también que aquellos procedimientos que se encuentran sometidos a control preventivo, serán canalizados oportunamente a través del control posterior y, además, podrán requerirse a través de la Secretaría Contable, Secretaría Legal, Dirección de Administración, o por intermedio del Cuerpo Plenario de Miembros, los procedimientos que se consideren necesarios, aún mientras dure el plazo de FERIA Administrativa Extraordinaria, a los fines de ejercer su debido control de ley.

Que se recuerda a todos los agentes del Tribunal de Cuentas que deberán continuar con su obligación de prestar tareas bajo la modalidad de trabajo remoto, en la medida de lo posible, conforme las previsiones de las Resoluciones Plenarias N° 65/2020, N° 67/2020 y N° 150/2020, y que se encuentra vigente la medida que faculta al señor Secretario Contable, señor Secretario Legal, señora Directora de Administración, a requerir de manera excepcional y únicamente si las necesidades del servicio así lo justifican, la presencia de aquellos agentes que tengan que concurrir a las instalaciones del Tribunal de Cuentas, a quienes se les facilitarán los respectivos permisos de circulación.

Que el Cuerpo Plenario de Miembros hará un monitoreo constante sobre la necesidad de mantener, disminuir, o ampliar, la dotación de guardias mínimas respecto de aquellos agentes que deben continuar cumpliendo sus tareas de manera presencial en las distintas áreas de este Órgano de Control, por razones inherentes al servicio.

Que se recuerda a las personas que deban concurrir al Tribunal de Cuentas mientras dure el Período de FERIA, que se deberá dar estricto cumplimiento al protocolo sanitario aprobado mediante Resolución Plenaria N°

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

65/2020 Anexo I - "Covid-19 - Trabajo y Prevención", en lo que sea pertinente, aclarándose desde ya que cualquier modificación que se produzca sobre el mismo, será debidamente difundida y comunicada a cada uno de los agentes a sus casillas de correo institucionales.

Que, asimismo, se reitera a todo el personal del Tribunal de Cuentas, que deberán guardar el máximo de responsabilidad social en el cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas por las autoridades locales y nacionales, tendientes a garantizar el resguardo de la salud y la prestación de un servicio adecuado, en condiciones de seguridad.

Que el Vocal Contador, C.P. Luis María CAPELLANO no suscribe la presente, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 152/2020.

Que los suscriptos se encuentran facultados para la emisión de la presente en consideración a lo establecido en los artículos 1º, 27, subsiguientes y concordantes de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

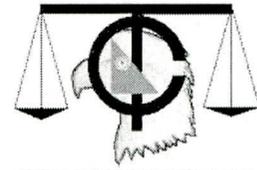
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar los efectos y alcances de la Resolución Plenaria N° 150/2020, extendiendo el período de FERIA Administrativa Extraordinaria a partir del día de la fecha, y hasta tanto no se disponga lo contrario. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Requerir a la Dirección de Administración, con asistencia de la Secretaría Legal, que solicite al Servicio Médico del Tribunal de Cuentas que revalúe y/o readecúe, en caso de corresponder, el Protocolo aprobado mediante



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Resolución Plenaria N° 65/2020 Anexo I - "Covid-19 - Trabajo y Prevención", debiendo mantener informado al Cuerpo Plenario de Miembros sobre todo lo acontecido al respecto.

ARTÍCULO 3°.- Requerir a la Secretaría Contable que por intermedio de los Auditores Fiscales, se solicite información a cada una de las áreas de la Administración Central, entes autárquicos, descentralizados y empresas del estado, respecto a la cantidad de personal que presta servicios efectivos y de manera presencial, como así también las funciones que se desarrollan y/o se encuentran habilitadas.

ARTÍCULO 4.- Hacer saber que se encuentra vigente la excepción dispuesta en cuanto a que los procedimientos sometidos a control preventivo serán canalizados oportunamente en control posterior, y que además podrán requerirse a través de la Secretaría Contable, Secretaría Legal, Dirección de Administración, o por intermedio del Cuerpo Plenario de Miembros, aquellos procedimientos que se consideren necesarios, aún mientras dure el plazo de FERIA Administrativa Extraordinaria, a los fines de ejercer su debido control de ley.

ARTÍCULO 5°.- Se recuerda a todos los agentes del Tribunal de Cuentas que continúa vigente la obligación de cumplir con sus tareas bajo la modalidad de trabajo remoto, conforme las previsiones de las Resoluciones Plenarias N° 65/2020, N° 67/2020 y N° 150/2020, y que son válidas todas las comunicaciones que las autoridades remitan a sus casillas de correo institucionales. Ello, sin perjuicio que, además, continúa en vigencia la medida que faculta al señor Secretario Contable, el señor Secretario Legal, y la señora  Directora de Administración, a requerir de manera excepcional y únicamente si

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

las necesidades del servicio así lo justifican, la presencia de aquellos agentes que tengan que concurrir a las instalaciones del Tribunal de Cuentas, a quienes se les facilitarán los respectivos permisos de circulación.

ARTÍCULO 6°.- Hacer saber que este Cuerpo Plenario de Miembros evaluará constantemente la necesidad de continuar, ampliar, o disminuir la dotación de guardias mínimas, dispuesta respecto de aquellos agentes que deben desarrollar sus tareas de manera presencial en las distintas áreas del Órgano de Control, por razones inherentes al servicio.

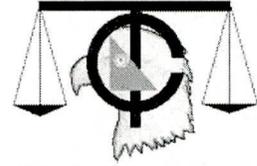
ARTÍCULO 7°.- Se recuerda a las personas que deban concurrir al Tribunal de Cuentas mientras dure el Período FERIA Administrativa Extraordinaria dispuesto en el artículo primero, que deberán dar estricto cumplimiento al protocolo sanitario aprobado mediante Resolución Plenaria N° 65/2020 Anexo I “Covid-19 - Trabajo y Prevención”, y que cualquier modificación al mismo será debidamente difundida y comunicada a cada uno de los agentes en sus casillas de correo institucionales.

ARTÍCULO 8°.- Se reitera a todo el personal del Tribunal de Cuentas, que deberán guardar el máximo de responsabilidad social en el cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas por las autoridades, tendientes a garantizar el resguardo de la salud y la prestación de un servicio adecuado, en condiciones de seguridad.

ARTÍCULO 9°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar a las Secretarías Legal y Contable, a la Dirección de Administración y al Área de Informática y Comunicaciones, a quien se le encomienda publicar el contenido de la presente en la página web del organismo para su amplia difusión,



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



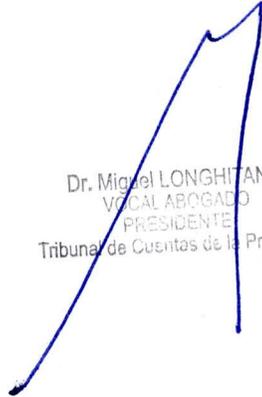
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"
como así también que se remita a cada uno de los agentes a través del correo
institucional, y a los Organismos sujetos a control, para su conocimiento.

ARTÍCULO 10.- Registrar, comunicar y publicar. Cumplido archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 158 /2020.


CFN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

